



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



Bell Ville, 28 de octubre de 2022.-

## VISTO

El expediente municipal n° 502/2022, caratulado “**PARQUE TAU – CONCURSO PRECIOS E IDEAS CANTINA EL DIQUECITO 2022-2024**” y Decreto N° 7974/2022.-

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante el precepto legal de referencia se llamó a concurso de precios e ideas para la concesión de la Cantina “El Diquecito” sita en la Reserva Natural de nuestra Ciudad, Parque Francisco Tau.

Que habiéndose vencido el plazo estipulado en el Artículo 4°) del ya mencionado documento, para la presentación de propuestas, no obteniéndose ninguna respuesta por parte de interesados en cuestión, se deberá proceder al dictado de un nuevo llamado, para así lograr cubrir la concesión propiamente dicha.

Que conforme a acta del día 24 de octubre del corriente año, labrada por el Oficial Mayor de este Municipio, por medio de la cual se deja constancia que no se presentaron ofertas. (fs. 18)

Que a su vez el Supervisor del Parque Francisco Tau solicita se realice un nuevo llamado a concurso para cubrir la concesión de la mencionada Proveeduría, con los mismos Pliegos, Condiciones y modalidad de presentación dictadas en el Decreto N° 7974/2022 (fs. 19).

Que el Artículo 26°) del Régimen de Contrataciones vigente, Ordenanza N° 2475/2021 reza: Artículo 26°- Licitación Desierta: Si no se hubieran presentado ningún proponente a la convocatoria, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Que asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo estipula que: “En cualquiera de las hipótesis previstas en los dos artículos anteriores (licitación desierta o declaración de inadmisibilidad) el Departamento Ejecutivo podrá convocar a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliegos.

En consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal tomando conocimiento de que habiéndose efectuado las actuaciones administrativas correspondientes y no habiéndose obtenido propuestas alguna por parte de interesados, estima conveniente y oportuno se realice un nuevo llamado a concurso, para que se logre dar con un proveedor que cubra este servicio en la atracción turística más importante de nuestra Ciudad.-

Al respecto se considera prudencial fijar la fecha de apertura de sobres de Concurso de Ideas para el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS DOCE HORAS (12:00 hs.)**, y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo N° 19, 1° piso, de Bell Ville.

Se hace saber, que el organismo es nuevamente la Municipalidad de Bell Ville, por intermedio de la Secretaría de Coordinación de Gabinete; el objeto específico del concurso de precio e ideas es la concesión de la proveeduría el Diquecito ubicado en el Parque Tau.-

En cuanto al valor de los pliegos de condiciones, los mismos son sin costo y pueden descargarse de la Pagina Web de la Municipalidad de Bell Ville ([www.bellville.gob.ar](http://www.bellville.gob.ar)) o solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico [oficialmayor@bellville.gob.ar](mailto:oficialmayor@bellville.gob.ar) (Asunto: Pliego De Condiciones Concurso de Precio e Ideas Proveeduría el Diquecito), en lo que respecta al sellado de la propuesta, la misma tiene un costo de **TRES MIL PESOS (\$3.000)**, la cual debe abonarse en la Oficina de Tesorería Municipal. –

Fecha Límite de presentación: Las propuestas deberán ser presentados hasta el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS DOCE HORAS (10:00 hs.)**, en Oficialía Mayor repartición dependiente de Secretaria de Gobierno en Planta Alta del Palacio Municipal.-

A su vez, a los fines de determinar la autoridad de aplicación, esta administración considera pertinente designar a la Secretaria de Coordinación de Gabinete a través del Área de Parque Tau, a fin de llevar a cabo el presente Concurso de Precio e Ideas.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y artículos 49 y concordantes de la Ordenanza N° 2475/2021 en ejercicio de sus atribuciones legales;

**El Intendente Municipal  
de la Ciudad de Bell Ville**

**DECRETA**

**Artículo 1º) DECLÁRESE** desierto el llamado a Concurso de Precios e Ideas efectuado mediante Decreto N° 7974/2022, tendiente a la Concesión de la Explotación de la Cantina “El Diquecito” sito en la Reserva Natural Parque Francisco Tau, de esta Ciudad de Bell Ville, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º) LLÁMESE** por segunda vez a CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS PARA LA EXPLOTACIÓN “PROVEEDURÍA EL DIQUECITO” ubicada en el PARQUE FRANCISCO TAU, y en consecuencia, TENGASE COMO APROBADAS las bases y condiciones del CONCURSO, la Solicitud de Admisión y sus Anexos que se incorporan como parte integrante del presente instrumento. -

**Artículo 3º) FIJASE** la partida presupuestaria de ingresos “**OTROS ALQUILERES – CÓDIGO 01.01.02.03.02**” para los importes que emanen del Concurso de Precios e Ideas.-

**Artículo 4º) CONVÓCASE** a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas e ideas aprobado en el artículo segundo hasta las DIEZ (10:00) horas del día 18 noviembre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal.-

**Artículo 5º) FÍJESE** el día 18 noviembre de 2022 a las DOCE (12:00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal.-



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



**Artículo 6°) DESIGNASE** al Área de Parte Tau y a la Secretaria de Coordinación de Gabinete como autoridad de aplicación del Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Proveeduría el Diquecito" ubicada en el Parque Tau, aprobado en el artículo primero.

**Artículo 7°) ESTABLÉCESE** que los pliegos son sin costos, encontrándose en la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville ([www.bellville.gob.ar](http://www.bellville.gob.ar)) o podrá solicitarse vía e-mail a la dirección de Correo Electrónico [oficialmayor@bellville.gob.ar](mailto:oficialmayor@bellville.gob.ar) (Asunto: Pliego De Concurso de Precios e Ideas para la Explotación "Proveeduría el Diquecito" ubicada en el Parque Tau), y del sellado de la propuesta en **TRES MIL PESOS (\$3.000)** el que deberá abonarse contra entrega del mismo en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

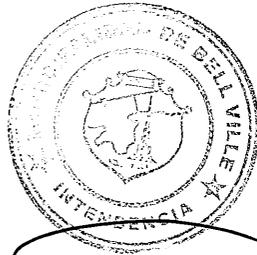
**Artículo 8°) EFECTUASE** la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una (1) publicación en dos semanarios locales, con más de ser efectuada en la página web de la Municipalidad de Bell Ville.

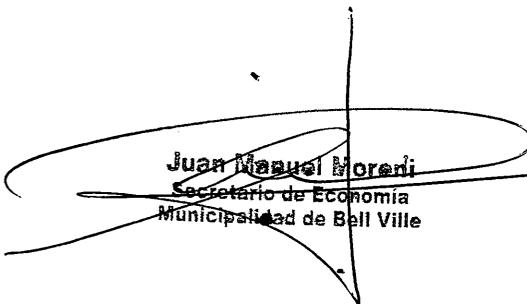
**Artículo 9°)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

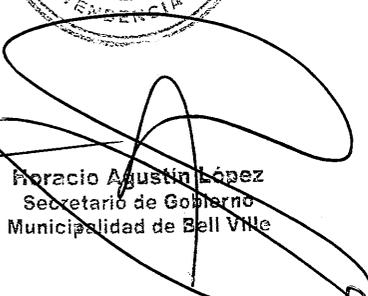
**Artículo 10°) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

## DECRETO

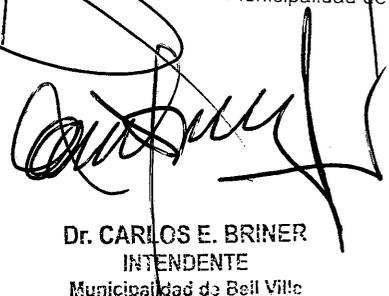
N° 8091/2022



  
Juan Manuel Moroni  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Bell Ville

  
Horacio Agustín López  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Bell Ville

  
Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS  
SEC. DE COORDINACION  
DE GABINETE  
Municipalidad de Bell Ville

  
Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

### Artículo 1º) LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS E IDEAS:

Se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

### Artículo 2º) CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES:

Quien concurra al Concurso de Precios no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este Pliego, o del régimen de contrataciones vigentes y al solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, ya que la sola circunstancia de haberlos adquirido implica el perfecto conocimiento y acabada comprensión de todo su contenido.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellas tenga atinencia, como así tampoco de ninguna otra disposición y/o circular vinculada con el concurso

### Artículo 3º) DE LA PRESENTACIÓN:

Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretara como tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, El acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

### Artículo 4º) CONTRATISTAS U OFERENTES: No podrá ser contratista de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones y/o concurso de precios:

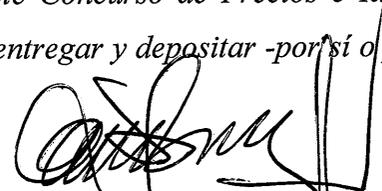
- \* Los que no tienen capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- \* Los que por cualquier causa legal estén privados de la administración y disposición de sus bienes.
- \* Los que se encuentren apremiados por deudas exigibles de cualquier clase, causa y naturaleza por la administración municipal.
- \* Los que se encuentren en mora con el fisco municipal por cualquier clase de tributo y/o multas.
- \* Los inhabilitados, eliminados y/o suspendidos por el Registro de Proveedores del Estado Municipal.
- \* Los que desempeñen cargos de cualquier nivel en la administración municipal.
- \* Los deudores alimentarios según Ordenanza n° 1135/2000.
- \* Los que se encuentren imputados o hubieran sido condenados por delitos de falsedad, estafa, contra la administración pública, propiedad o lesa humanidad.
- \* Los que estén en concurso preventivo o en estado de quiebra judicial.
- \* Los que no estén debidamente inscriptos en los regímenes impositivos vigentes, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.

### Artículo 5º) DOMICILIO DEL PROVEEDOR U OFERENTE:

El Contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bell Ville, como así también constituir un domicilio electrónico, donde se efectuarán todas las notificaciones correspondientes siendo plenamente validas dichas notificaciones. -

### Artículo 6º) SOBRE PRESENTACIÓN:

A los fines de concurrir y participar válidamente a este Concurso de Precios e Ideas convocado por la Municipalidad, el proponente deberá entregar y depositar -por sí o por

  
Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

medio de mandatario- en la Oficialía Mayor – Planta Alta- del Palacio Municipal cito en calle 25 de mayo n° 19 de la Ciudad de Bell Ville, oficina donde aquella debe verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado y lacrado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos el sobre presentación deberá llevar como única leyenda lo siguiente:

“Concurso de Precios e Ideas – Explotación “El Diquecito” – Parque Francisco Tau”.-

En todos los casos la entrega deberá hacerse en tiempo y forma, en el lugar indicado en el bajo pena de inadmisibilidad. -

**Artículo 7º)** Los documentos que deberá incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

a) Solicitud de Admisión: Será redactada informalmente conforme al modelo que proporcione la Municipalidad y firmada por el proponente.

b) Garantía de la Propuesta: Los proponentes acompañaran a la propuesta el comprobante de haber constituido la garantía respectiva, la que podrá efectuarse en la siguiente forma:

1) Depósito en efectivo en la cuenta:

Tipo de cuenta: 03-CC

Nº cuenta: 30500005403

Nombre: Pcia. Cba BELL VILLE

CBU: 020030520100000005433

2.-) Fianza Bancaria

3.-) Seguro de Caucción

4.-) Otras formas de garantía prevista en el Régimen de Contratación y/o Concurso de Precios e Ideas.-

c.-) Pliego Particular y General firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente y/o su representante, en prueba de que es de pleno conocimiento. -

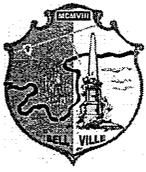
d.-) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular y General de Condiciones.

e.-) Sobre de Propuesta: Contendrá, única y exclusivamente, la propuesta y la garantía técnica y/o servicio por duplicado. Este sobre deberá estar cerrado, con la leyenda “OFERTA ECONÓMICA CONCURSO DE PRECIOS E IDEA PROVEEDURÍA EL DIQUECITO PRESENTADA POR .....”.-

**Artículo 8º)** FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:

La documentación contenida en el sobre de presentación deberá estar firmada por el proponente en todas sus fojas. La presentación no deberá contener raspaduras, enmiendas y entre líneas que no aparezcan salvadas expresamente al final de cada foja.

El precio cotizado deberá ser cierto, fijo e inolvidable, en moneda de curso legal pudiendo el proponente ofrecer otros bonificaciones o rebajas que podrán ser aceptadas – o no - por la Municipalidad.



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## **Artículo 9º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

La propuesta tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de los sobres, salvo que en Pliego Particular de Condiciones se estipule otro término, en cuyo caso deberá estarse a este. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarlo o rechazarlo, en caso contrario caducará automáticamente. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

## **Artículo 10º) CONCURSO DESIERTO:**

Si no hubiesen presentado proponentes al llamado a Concurso de Precios e Ideas, el mismo se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.-

## **Artículo 11) OFERTAS INADMISIBLES:**

En caso de que la presentación y/o la oferta no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación.

**Artículo 12)** En cualquiera de la hipótesis prevista en los dos artículos anteriores (Concurso de precio e Ideas o Oferta Inadmisible), el Departamento Ejecutivo podrá convocar a un segundo llamado con los mismos pliegos. -

**Artículo 13) APERTURA DE SOBRES:** A la hora fijada por Decreto, para la apertura se abrirán en primer término, todos los sobres de presentación de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de estas y el nombre de los oferentes. -

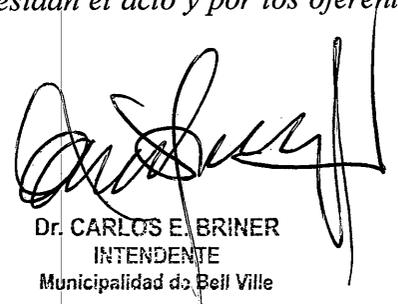
En los casos que corresponda se declara la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no hayan cumplido con las exigencias de presentación, procediéndose a separar los sobres de la oferta económica de esas propuestas no admitidas, para ser devueltos oportunamente, sin abrir, a los oferentes que los presentaron. En este caso, las devoluciones se realizarán al domicilio constituido por el oferente según el artículo 6. Una vez verificado que se cumplimenten los requisitos de los sobres de presentación, se continuara con la apertura del sobre de oferta económica de las propuestas admitidas, en el mismo orden en que se abrieron los sobres externos, leyendo en voz alta las ofertas económicas. -

## **Artículo 14) OBSERVACIONES:**

Deberán ser breves, concretas, precisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto, presentándose en forma verbal sin admitirse discusión sobre las mismas y se dejara constancia en el acta. Dichas observaciones, no tendrán carácter de impugnación formal y solo serán tomadas como un aporte para el análisis de las ofertas. -

## **Artículo 15º) ACTA:**

Todos los hechos y/o circunstancias que ocurran durante las etapas del proceso de concurso de precios e ideas, quedaran asentados en la correspondiente acta que se labrara, la cual -previa lectura y ratificación- será firmada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que quieran hacerlo.-



Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

**Artículo 16º)** *Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto, deberá ser rechazada.*

**Artículo 17º) ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

*Las oficinas técnicas que correspondan, harán el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer lugar si cumplen, o no, las condiciones exigidas para su validez.*

*Con todas las propuestas que superen el examen inicial de admisibilidad, se confeccionará una planilla comparativa de precios y detalles de las cosas, bienes y/o servicios ofertados por cada uno de los proponente.-*

**Artículo 18) PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**

*DISPONGASE que, con carácter previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo podrá crear una comisión de Pre-Adjudicación de hasta cinco (5) miembros integrada por representantes de la administración y del Concejo Deliberante. Dicha comisión deberá evaluar las propuestas presentadas emitiendo un dictamen no vinculante sobre las mismas, en un plazo perentorio de cinco días hábiles desde la solicitud expresa.- Producidos los informes técnicos, la autoridad competente juzgará en definitiva el Concurso de Precios y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. Entiéndase por propuesta más conveniente o ventajosa no exclusivamente la mejor oferta económica, sino aquellas que ajustadas a las bases y condiciones establecidas para el Concurso de Precios y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, ofrezca mayores atributos técnicos, morales, económicos-financieros, culturales y deportivos, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-*

**Artículo 19) RECHAZO DE LA PROPUESTA:**

*La autoridad competente podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar toda propuesta, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados de la misma.*

**Artículo 20) MEJORA DE PRECIOS:**

*En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente conveniente o ventajosas, se llamara a los proponentes para que, dentro del término de tres (3) días, formulen mejoras de ofertas. La Municipalidad podrá realizar adjudicaciones parciales si las mismas resultan convenientes a los intereses Municipales.*

**Artículo 21) DESISTIMIENTO:**

*Si antes de resolverse sobre la adjudicación, el proponente retirara su propuesta, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía constituido a favor de la Municipalidad. En este caso ésta, sin recurrir a un nuevo llamado a Concurso de Precios, el D.E.M. podrá adjudicar al proponente cuya oferta sigue en el orden de conveniencia.*

**Artículo 22) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE PROPUESTA**

*Hasta que se firme el contrato pertinente, la Municipalidad reservara los depósitos en garantía. Una vez suscripto el contrato, solamente quedara en poder de la misma el depósito en garantía presentado por el Adjudicatario y pasara a formar parte -total o parcialmente- del depósito de garantía sobre el cumplimiento del contrato.-*



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## Artículo 23) CONTRATO

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al oferente, mediante copia autenticada del Decreto correspondiente, éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días corridos subsiguientes a la notificación, ante el Departamento Ejecutivo a los fines de suscribir el contrato respectivo. En caso de imposibilidad y antes del vencimiento del plazo, el adjudicatario podrá solicitar a la Municipalidad una prórroga por causa debidamente justificada que no podrá exceder de cinco (5) días corridos adicionales.- Vencido el plazo y -en su caso- la prórroga en caso de haber sido acordada, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. En este supuesto, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a una nueva adjudicación al proponente que siga en el orden de conveniencia. Firmado el contrato, el adjudicatario no podrá transferir su posición contractual, ni cederlo a terceros sin autorización expresa y documentada de la Municipalidad.

## Artículo 24) GARANTÍA DEL CONTRATO

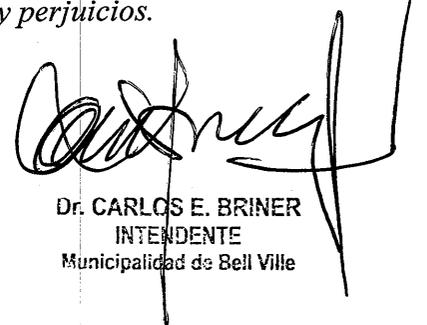
Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar, mediante certificado de depósito en efectivo efectuado en entidad bancaria a favor de la municipalidad, aval o fianza bancaria, seguro de caución u otras formas de garantía prevista en el llamado a Concurso de Precios e Ideas, que haya constituido - a favor de la municipalidad- una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al monto total de la concesión. Si el pliego particular estableciera otras garantías debido a las características del contrato, las mismas prevalecerán sobre las que se han estipulado en el presente artículo. -

## Artículo 25) Devolución del Depósito de garantía de Contrato

Cuando la ejecución del contrato no hubiera generado observaciones en su cumplimiento, la Municipalidad procederá al reintegro del Depósito en Garantía establecido en el artículo anterior previo informe de la oficina técnica encargada del control y seguimiento contractual. Los depósitos en garantías constituidos no devengarán intereses ni actualizaciones monetarias a favor del adjudicatario. -

## Artículo 26) RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones contractuales o si el mismo no las cumpliera en la forma estipulada en los pliegos del Concurso de Precios, la Municipalidad -sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial- podrá elegir, a su exclusivo criterio, entre dar por rescindido el contrato con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía constituido (primera opción) o bien sancionar al mismo con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día de mora y/o de incumplimiento que fije el pliego particular de condiciones. Las sanciones establecidas precedentemente lo son sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda iniciar, en cualquier caso, por daños y perjuicios.



Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

### Artículo 1) SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Concurso Precios e Ideas.-

### Artículo 2) OBJETO DEL CONCURSO:

Concesión de la Proveeduría "El Diquecito" ubicada en el Parque Municipal Francisco Tau, calle "Los Talas s/n" de esta ciudad de Bell Ville. (Sector Balneario El Diquecito"), a los fines de que el adjudicatario explote la misma como una proveeduría, quedando terminantemente prohibido que el mismo sea con destino habitacional para el adjudicatario como para sus ocupantes.-

La proveeduría a concursar tiene los siguientes límites, tomando como punto de partida la puerta de ingreso, al oeste la escalera que conduce a la playa: al este hasta el pulmón verde que delimita la cantina con las instalaciones de canotaje, al norte límite de la barranca del río Ctalamochita y al sur la calle pública "Los Talas".-

### Artículo 3) ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO:

A los efectos legales y de cumplimiento de contrato, forman parte del mismo, la siguiente documentación:

- a) Pliego General de Condiciones. -
- b) Pliego Particular de Condiciones. -
- c) Solicitud de Admisión. -

### Artículo 4) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Artículo N° 7 del Pliego General de Condiciones, el proponente deberá incluir en el sobre de presentación la siguiente documentación:

- a) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones. -
- b) Datos del Oferente, debidamente certificados por Escribano Público y en caso de que corresponda debidamente legalizado por la jurisdicción respectiva.
- c) Planillas de antecedentes del Oferente, las que reunirán el carácter de Declaración Jurada.
- d) Contrato social (en caso de ser una empresa) de la firma Oferente y documentación que acredite que los firmantes de la presentación se encuentran debidamente habilitados para la firma de la oferta, certificado por Escribano Público, y legalizado en el caso que así corresponda.
- e) Declaración de aceptación para cualquier cuestión judicial y/o extrajudicial que se suscite entre las partes, de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.
- f) Constancia de Inscripción en la AFIP/DGR.
- g) Nómina del personal con los antecedentes correspondientes -si los tuviera-

Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

*La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarias, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.*

**Artículo 5) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS**

*Las dudas que pudieran originarse con respecto a la interpretación de los Pliegos deberán plantearse por escrito en Mesa de Entrada y Salida de la Municipalidad DIRIGIDAS al Encargado de Parque Tau (Carlos Cuccioletta) solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, la que podrá hacerse hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para abrir las propuestas. No se admitirán reclamos posteriores que se funden en la falta de conocimiento de información o mala interpretación de los Pliegos.-*

**Artículo 6) EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO A CONCURSO:**

*La Municipalidad de Bell Ville no asume responsabilidad alguna por el llamado a Concurso de Precios e Ideas y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus intereses, en cualquier etapa de la tramitación. -*

**Artículo 7) PLAZO DE CONCESIÓN:**

*Será de dos (2) Años a partir de la firma del contrato respectivo. Antes de los noventa (90) días del vencimiento de la concesión, el concesionario podrá solicitar prórroga de la misma por un (1) año más. El otorgamiento de dicha prórroga será facultad exclusiva y unilateral de la Municipalidad.*

**Artículo 8) TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN:**

*El adjudicatario no podrá transferir ni ceder la concesión sin la autorización expresa del Ejecutivo Municipal, ni se podrán sublocar rubros o espacios de concesión. En tal caso, tanto el concesionario como el sublocatario serán solidariamente responsables ante la administración de todas y cada una de las obligaciones emergentes de la concesión.*

**Artículo 9) BASE DE CANON MENSUAL DE LA CONCESIÓN:**

*Se fija como base del Canon mensual para el primer año de concesión estipulado de diciembre de 2022 a marzo 2023 en la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500). Para el segundo año de concesión estipulado de noviembre a 2023 a marzo de 2024 en la suma de pesos ONCE MIL (\$ 11.000).- En caso de que se decida una prórroga estipulada en el Artículo 6 del pliego particular de condiciones el Departamento Ejecutivo Municipal acordara el precio del canon mensual para el referido año. A su vez, en caso de que el adjudicatario decida explotar la proveeduría los restantes meses del año, deberá comunicarlo fehacientemente al Departamento Ejecutivo, y las partes acordarán el precio del canon locativo por dichos meses.-*



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## **Artículo 10) FORMA DE PAGO:**

*El pago se realizará en forma mensual, del uno al diez de cada mes correspondiente, debiéndose ser depositado/transferido a la Cuenta n° 30500005403, CBU n° 0200305201000000005433 del Banco de la Provincia de Córdoba, remitiendo comprobante a los siguientes correos electrónicos:*  
*economia@bellville.gob.ar , contaduria@bellville.gob.ar ,*  
*tesoreria@bellville.gob.ar , recursos tributarios@bellville.gob.ar.-*

## **Artículo 11) PRECIO DEL PLIEGO:**

*Los pliegos son gratuitos.-*

## **Artículo 12) DENOMINACIONES:**

*Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego y en toda documentación relacionada con este Concurso, se entiende de la siguiente manera:*

*LA CONCESIONARIA: Oferente, cuya oferta haya sido aceptada.-*

*LA MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Bell Ville, autoridad competente o poder cedente. -*

*AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Área de Parque Tau – Dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete.-*

*PROPONENTE U OFERENTE: Toda persona física o jurídica que presente propuesta en el acto del Concurso.-*

## **Artículo 13) PLAZOS**

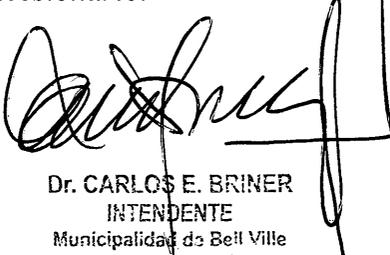
*Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y toda documentación relacionada con el Concurso, será computado como días corridos, salvo que se hay estipulado algún plazo especial en días hábiles.-*

## **Artículo 14) MANTENIMIENTO**

*El concesionario de la proveeduría deberá conservar sus instalaciones en perfecto estado de uso, funcionamiento e higiene. Toda rotura o desperfecto que ocasione en las instalaciones deberá ser reparado por el concesionario dentro de las veinticuatro horas de producido, si así no lo hiciere, la Municipalidad procederá a ejecutarlo por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan conforme las normas de Código Civil y Comercial de la Nación, quedando autorizado el Encargado del Parque Tau u otra autoridad municipal a efectuar la respectiva inspección del lugar.- .*

## **Artículo 15) MEJORAS EN EL INMUEBLE**

*Se entregará el inmueble en el estado que se encuentra en la actualidad, Toda mejora o ampliación que el concesionario pretenda realizar en el inmueble, fuera de las normales de mantenimiento, reparación, deberá necesariamente contar de manera previa, con autorización de la Municipalidad de Bell Ville. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble no generando esto ningún derecho de indemnización a favor del concesionario. -*



Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

#### **Artículo 16) MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

*Todas las modificaciones o ampliaciones que el concesionario incorpore en la proveeduría deberán ajustarse estrictamente a las directivas impartidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las mismas quedaran incorporadas al inmueble sin obligación por parte de la Municipalidad a su pago al finalizar el contrato. Todo trabajo mal ejecutado o en contra de las directivas impartidas deberán ser demolido y vuelto a hacer por concesionario, dentro del plazo que fija la Municipalidad, por escrito, si no lo hiciera dentro del término lo ejecutara la Municipalidad a costa de concesionario. En el caso de que la Municipalidad decida conservar las mejoras realizadas en contravención a lo aquí dispuesto, quedaran en beneficio del inmueble sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del concesionario.-*

#### **Artículo 17) REPARACIONES**

*La Municipalidad no aceptara que los arreglos y/o reparaciones sean realizados con materiales de inferior calidad a los aprobados por al Dirección Técnica Municipal. Los materiales defectuosos o rechazados que no obstante lleguen a colocarse deberán ser reemplazados por el concesionario, estando a su cargo exclusivo todos los gastos que lo trabajos de sustitución dieran lugar.*

#### **Artículo 18) PERSONAL**

*La totalidad del personal para cumplir con un servicio eficiente estará a cargo del concesionario, quien asume la responsabilidad de empleador, estando a su cargo cualquier accidente que estos sufran por el trabajo realizado o daños que se ocasionen a terceros por sus propias cosas o aquellas de las que sirven o tengan bajo su cuidado. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el retiro de la presentación de servicio de todo personal que por mala fe, incapacidad, mala conducta, falta de sobriedad o cualquier otra causa perjudique la atención de los servicios y del público usuario, ya que es objetivo prioritario de la Comuna que se brinde un correcto y eficiente servicio, en un ambiente familiar agradable. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones Previsionales, impositivas y de Higiene y Seguridad Laboral.-*

#### **Artículo 19) USO DE ASADORES**

*Queda prohibido al concesionario interferir en el uso de los asadores exteriores al público en general o el ingreso al parque, de terceros que quieran hacerlo, pudiendo concurrir con su merienda y bebidas, sin obligación del uso de los servicios de la cantina.*

#### **Artículo 20) SERVICIO**

*El concesionario deberá asegurar un eficiente servicio y para ello tendrá que observar las siguientes pautas:*

- a) Deberá disponer de mesas, sillas y vajillas en cantidad suficiente para un servicio confortable.*
- b) Deberá disponer para la venta como mínimo:*
  - Bebidas frescas (con y sin azúcar en sus diferentes variedades).*
  - Carbón y leña*
  - Alimentos (debiendo incluirse alimentos sin TACC)*



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



- Hielo
- Agua Caliente

## **Artículo 21) MANTENIMIENTO:**

*Queda a cargo del concesionario, mantener cortado el césped en un radio de treinta metros de la proveeduría, más allá de las cuestiones estipuladas en el Artículo 14 (pliego particular condiciones).-*

## **Artículo 22) INSUMOS**

*Serán a cargo del concesionario los provenientes de todos los servicios de energía eléctrica, agua, gas y demás servicios instalados o contratarse por el mismo, como así también toda modificación o reparación por deterioro causado en las instalaciones eléctricas o servicios sanitarios.*

## **Artículo 23) ESPECTÁCULO**

*En cuanto a la realización de espectáculos en vivo o realización de bailes, queda prohibido en relación al "Plan de Manejo de la Reserva Parque Tau" estipulado por la Ordenanza n° 2303/2019; sin perjuicio que por una cuestión excepcional y previa autorización escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, pueda realizarse un evento, debiendo el mismo ajustarse a la ordenanza que regula los espectáculos públicos y pago de tasas pertinentes que serán a cargo del concesionario.- En ningún caso se podrá autorizar espectáculos que por su magnitud y masividad superen la capacidad de carga del Parque Francisco Tau.-*

## **Artículo 24) ACCESO AL INMUEBLE.**

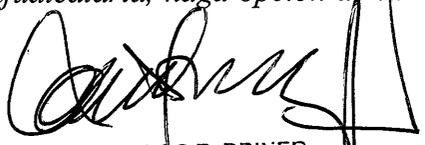
*El concesionario deberá cumplimentar las directivas emanadas de la Departamento Ejecutivo Municipal y permitir el libre acceso de personal municipal encargado de control de higiene y mantenimiento de inmueble objeto de la concesión, siendo aplicable las normas sanitarias y bromatológicas vigentes y las que se dicten en le futuro. Por otro costado, se informa que por decisión del D.E.M el ingreso vehicular se encuentra restringido en razón de tratarse de una reserva, sin embargo podrán ingresar solo vehículos autorizados por la autoridad de aplicación (por ej: el de los proveedores, concesionario, etc).-*

## **Artículo 25) PRECIOS**

*El concesionario deberá exhibir con carácter obligatorio, los precios en listas ubicadas en lugares visibles.*

## **Artículo 26) PRESTACIÓN DE SERVICIO**

*El concesionario está obligado a comenzar con la prestación del servicio a partir del primero (1) de diciembre de 2022, en los años siguientes el concesionario deberá comenzar como mínimo, desde el primero (1) noviembre y hasta el 1 de marzo, abrir sus puertas de lunes a lunes, a partir de las 11:00 hs. hasta las 21:00hs, a los fines de brindar el servicio de proveeduría al público en general y en particular a los bañistas que concurran a la playa.- El funcionamiento de la proveeduría en horario nocturno deberá ajustarse a las Ordenanzas vigentes, sumado a la autorización escrita de la Autoridad de Aplicación donde determinará el horario de extensión máxima permitida. En caso de que la adjudicataria, haga opción de la*

  
Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville

utilización de la referida concesión el resto del año, deberá presentar nota escrita solicitando la respectiva autorización. - Estos principios deben ser aplicados durante todo el periodo de la concesión. La actividad a desarrollar deberá cumplimentar, previamente a su funcionamiento, con todos los requisitos de habilitación exigidos por las ordenanzas pertinentes, (referidas a comercio, bromatología, seguridad e higiene, debida inscripción en comercio e industria etc).-

#### **Artículo 27) CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de rescisión del contrato de concesión sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario y con pérdida de parte de este del depósito de garantía, las siguientes:

- a) Falta de pago de derecho de concesión, dentro de los plazos fijados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- b) La transferencia de la concesión sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal
- c) Abandono o interrupción de servicios, sin causa justificada por término mayor de siete días consecutivos
- d) El incumplimiento por parte del concesionario de los deberes o la ejecución de los actos que le fueren prohibidos.
- e) No brindar el servicio en la forma prevista en pliego de condiciones y a la que se obligo el concesionario, previo informe de las áreas competentes de la Municipalidad de Bell Ville.
- f) Falta de pago de suministros de energía eléctrica y /o agua potable y/o de cualquier otro servicio que beneficien al inmueble
- g) Falta de pago de multas aplicadas según Art. 30°).-
- h) El no cumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes.-

#### **Artículo 28°) INSPECCIONES**

La Municipalidad inspeccionará y confeccionará un acta detallando el cumplimiento y deberes del concesionario y en el caso de faltas imputables al concesionario se emplazará fehacientemente a este para que cumplimente las obligaciones contraídas contractualmente.

#### **Artículo 29) VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN**

Producido el vencimiento de la concesión otorgada, le Área de Parque Tau inspeccionará la proveeduría, confeccionará un acta detallando el estado de la misma y en caso de deterioros imputables al concesionario se ordenará la inmediata reparación. En caso de incumplimiento la Municipalidad efectuara los trabajos, imputando la erogación resultante al depósito de garantía constituido por el concesionario. Si los gastos superan el monto de depósito se reclamará el saldo al concesionario quien deberá efectuar el depósito dentro de los tres (3) días en Tesorería Municipal, a partir del día de notificación.

#### **Artículo 30) MULTAS**

La falta de cumplimiento de las obligaciones y /o disposiciones previstas en este pliego, faculta a la Municipalidad a aplicar al Concesionario multas graduables de hasta treinta veces el canon mensual vigente para el periodo a pagar por la concesión, de acuerdo a la gravedad de la misma, además de las previstas en el Código de Faltas Municipal.



# Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

**1982/2022**  
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS



## SOLICITUD DE ADMISIÓN

*Intendente Municipal*

*Dr. Carlos E. Briner*

*BELL VILLE.-*

S-----/-----D

**Ref.:** *Concurso de Precio e Ideas Concesión de  
"Proveeduría el Diquecito" Parque Francisco  
Tau de la ciudad de Bell Ville.-*

-----  
(Nombre y Apellido del Proponente)

*Solicita por la presente ser admitido como proponente en el Concesión de la  
proveeduría "El Diquecito", ubicada en el Parque Francisco Tau, de la ciudad de  
Bell Ville.*

*Se adjunta la siguiente documentación:*

- a) .....
- b) .....
- c) .....

*Firma del Proponente: .....*

*CUIT .....*

*Domicilio: .....*

*E-mail: .....*